



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( 107 )**

**11 JUL 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

*recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subrayado fuera de texto*

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone “*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subrayado fuera de texto.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Juan Mario Gutiérrez Aparicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.959 en su condición de representante del **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, identificado con NIT 830.011.127-5 mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20194600053832 del 3 de julio de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “Kajuyali campos de verano”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 12 y el 30 de julio de 2019 (Fl. 6).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 91081889-3 del Banco de Bogotá, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.600.00). (Fl.8).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 207 del 4 de julio de 2019, dio inicio al trámite para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Kajuyali campos de verano*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 12 y el 30 de julio de 2019.

La anterior decisión fue notificada electrónicamente el 5 de julio de 2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19"**

**III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20192300001046 del 9 de julio de 2019, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por el **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

**PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA**

*El Parque Nacional Natural Gorgona fue declarado mediante el Acuerdo 0062 del 26 de noviembre de 1983 por el INDERENA, el cual fue aprobado mediante la Resolución Ejecutiva 141 del 19 de Julio de 1984 del Ministerio de Agricultura con una extensión de 49.200 Ha y posteriormente realinderado mediante la resolución 1265 del 25 de Octubre de 1995, del Ministerio del Medio Ambiente, pasando de 49.200 Ha a 61.687,5 Ha. El área protegida incluye territorio insular y área marina y se localiza en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región Pacífico Sur). Políticamente pertenece al corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla del Municipio de Guapi, en el Departamento del Cauca. El punto más cercano en el continente se encuentra a 35 km, en Punta Reyes, donde se ubica la localidad de Bazán, en el Municipio de El Charco (Nariño). El área terrestre es de 1382,29 Ha (1333,29 Ha Gorgona y 48,99 Ha Gorgonilla) lo que corresponde al 2,40% y el área marina es de 60305,22 Ha (97,76%). Las coordenadas geográficas del Parque son: Hacia el norte entre las 03°06'00"N, 78°06'00"W y 03°06'00"N, 78°18'00"W y hacia el sur entre 02°49'00"N, 78°18'00"W y 02°49'00"N, 78°14'00"W y desde este punto hasta las 02°56'00"N, 78°06'00"W, cerrándose en un rectángulo, cortado en su vértice sur oriental, entre las coordenadas norte y sur.*

*El Parque está conformado por dos islas, Gorgona y Gorgonilla. El Parque tiene dos de los ecosistemas más biodiversos del trópico: los arrecifes coralinos que son los más desarrollados del Pacífico oriental tropical y la selva húmeda. También tiene una alta variedad de hábitats marinos y terrestres que permiten una gran diversidad biológica en un área insular marina relativamente pequeña. Desde el punto de vista biogeográfico y ecológico, la Isla constituye un área importante para la conservación porque posibilita la presencia de organismos tanto de hábitos costeros como oceánicos y continentales. También cuenta con fondos rocosos y litorales rocosos y arenosos.*

*El Parque Nacional Natural Gorgona pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó (desde Panamá, incluyendo la provincia del Darién y parte de la Comarca de San Blas, hasta la provincia de Oro en Ecuador sur occidental) y el sector Magdalena (margen occidental del bajo río Cauca en Antioquia, alto San Jorge y alto Sinú) (Hernández, 1992). A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación (17000 años).*

*El 85% del Parque se encuentra cubierto por una espesa selva tropical. Se reportan 46 especies de musgos, 83 de líquenes, 43 de hepáticas, 85 especies de macro algas marinas y 508 especies de plantas herbáceas. Así mismo, se registran particularidades como el pino colombiano (*Podocarpus guatemalensis*) encontrado en el continente típicamente en el bosque nublado a elevaciones superiores que las presentadas en el Parque, y la presencia de una especie de aguacatillo (*Caryodaphnopsis theobromifolia*) la cual es conocida a nivel global para Gorgona y el río Palenque en el Ecuador.*

*El PNN Gorgona alberga diferentes especies endémicas como, por ejemplo, gusanos marinos (*Nothria gorgonensis*, *Maldame gorgonensis*), caracol terrestre (*Dymaaeus gorgonensis*), cangrejo de agua dulce (*Hypobolocera gorgonensis*), escorpión (*Ananteris gorgonae*), lagarto azul (*Anolis gorgonae*), pájaro hormiguero (*Thamnophilus punctatus gorgonae*) melero azul (*Cyanerpes cyaneus gigas*), melero común (*Coereba flaveola gorgonae*), perezoso (*Bradypus variegatus gorgón*) y varias especies de insectos. Sobresalen también los arrecifes coralinos que están conformados por 18 especies pertenecientes a 6 familias. En este ecosistema se ha registrado una diversidad de 78 especies de caracoles, 2 de pulpos, 16 de bivalvos, 5 de estrellas de mar, 50 de cangrejos, 33 de gusanos poliquetos y 85 de peces.*

*A través de la Resolución N° 0295 del 08 de agosto de 2018 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Gorgona 2018-2023 y considera como Objetivos de Conservación del Parque:*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

1. Conservar el entorno terrestre de la isla compuesto por el bosque muy húmedo tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
2. Conservar los ecosistemas marinos representativos e importantes en donde se desarrollan procesos ecológicos claves para especies residentes y migratorias con importancia en el Pacífico Oriental Tropical.
3. Proteger el ecosistema pelágico que sostiene poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial, como aporte al mantenimiento del stock pesquero en la región.
4. Contribuir a la conservación de prácticas tradicionales sostenibles realizadas fuera del área protegida, en el marco de Acuerdos de uso, que aporten al ordenamiento ambiental de la subregión Sanquianga-Gorgona.
5. Conservar la calidad paisajística, las particularidades geológicas y los valores históricos que incluyen los vestigios de la cultura prehispánica Tumaco-La Tolita, las ruinas del penal, como espacios para la investigación, la educación, la recreación y el esparcimiento.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud (folio 9-12) refiere que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “Kajuyali campos de verano.” el cual se pretende realizar del 12 al 30 de julio de 2019 al interior del PNN Gorgona

**Nombre:** Kajuyali campos de verano.

**Tema:** Captura de material audiovisual para el mercadeo del proyecto de campos de verano en el PNN Gorgona.

**Objetivo:** Conseguir material audiovisual que permita imprimir la experiencia de vivir un campo de verano, para convencer a los posibles participantes de las virtudes y experiencias de vivir un campo de verano

**Finalidad:** la finalidad y destinación del material es usarlo para hacer piezas de mercado para ayudar a vender cupos del proyecto de campos de verano.

**Rutas y espacios físicos:** haremos uso de los programas turísticos y senderos del parque a lo largo de los días y dependiendo del clima y las mareas se escogerán los destinos aptos durante este tiempo”<sup>1</sup>

**NATURALEZA DEL PROYECTO**

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de toma de filmación tiene como objetivo la toma de material audiovisual para el desarrollo de piezas de mercadeo para promocionar el campamento de verano en el PNN Gorgona, promoviendo las actividades ecoturísticas responsable y de observación de fauna, flora y hábitats únicos en la región.

El PNN Gorgona reconoce en sus objetivos de Conservación la importancia de las actividades de recreación, educación y esparcimiento.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“ **Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.”

**CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

El PNN Gorgona allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20197670010726 del 4 de julio de 2019, en el cual expresa:

“

<sup>1</sup> Tomado del Expediente PFFO 005-19 (Folio 12-13)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

**CONCEPTO**

- 1- *El proyecto es consecuente con los Objetivos de Conservación del PNN Gorgona y generara divulgación para actividades ecoturísticas. Se considera VIABLE su ejecución.*
- 2- *Se recomienda:*
- 3- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 4- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 5- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 6- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 7- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 8- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*
- 9- *Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”<sup>2</sup>*

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y las actividades de filmación y toma de fotografías que programa realizar el **Grupo Kajuyali SAS**, al interior del **Parques Nacional Natural Gorgona** del 12 al 30 de julio de 2019.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto el Grupo Kajuyali SAS y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.*
2. *Enviar la programación del proyecto de filmación a la Jefe del Área protegida antes de su ingreso.*
3. *Realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
4. *Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegida Técnico. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre el ecosistema.*
5. *El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parques Nacional Natural Gorgona en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.*
6. *En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Gorgona responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.*

<sup>2</sup> Tomado del Concepto Técnico No. 20197670010726 del 04 de julio de 2019 (Folio 34)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

7. **SE AUTORIZA** el uso de dron para tomas aéreas. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.
8. **NO SE AUTORIZA** el uso del dron sobre Gorgonilla, sus playas o alrededores.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Gorgona y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el área protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de tres (3) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

No.	NOMBRES	Rol y/o Cargo	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE IDENTIFICACIÓN
1	Sebastián Delgado	Fotógrafo	Cedula de Ciudadanía	1.026.270.721
2	Juan Garzón	Staff	Cedula de Ciudadanía	1.020.843.133
3	Tomás Pinzón	Staff	Cedula de Ciudadanía	1.136.880.905

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

No.	Und.	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS
1	1	Cámara Canon 6D
2	1	Dron Mavic Pro

El solicitante no remite certificado de operador de dron, sin embargo, remite póliza de responsabilidad civil Ex contractual No. 1001659 de la empresa SBS Seguros Colombia S.A<sup>3</sup>, con vigencia del 19 de febrero de 2019 al 18 de febrero de 2020. Por lo tanto, **SE AUTORIZA** el uso del dron modelo: Mavic Pro. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.

<sup>3</sup> Tomado del Expediente PFFO 025-19 (folio 38-40)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 18 de 2018, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohibanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente.
11. Suministrar alimentos a los animales.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

*Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.600<sup>00</sup>)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.*

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra **exento** de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.*

*Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”*

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “*Kajuyalí campos de verano*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 12 y el 30 de julio de 2019, el cual fue solicitado por el **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, identificado con NIT 830.011.127-5, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías al **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, identificado con NIT 830.011.127-5, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “*Kajuyalí campos de verano*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Gorgona los días comprendidos entre el 12 y el 30 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades filmación y fotografía, el pago de la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.600<sup>00</sup>)**, por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El **GRUPO KAJUYALI S.A.S** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área para coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Enviar la programación del proyecto de filmación a la Jefe del Área protegida antes de su ingreso.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los lugares autorizados por la Jefatura del Área Protegida. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades sobre el ecosistema.
5. Se deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del Parque Nacional Natural Gorgona en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. En caso de presentarse cualquier situación de riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN Gorgona responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
7. **SE AUTORIZA** el uso de dron para tomas aéreas. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.
8. **NO SE AUTORIZA** el uso del dron sobre Gorgonilla, sus playas o alrededores.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación y fotografía, se deberán dar los créditos correspondientes Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida en donde fue desarrollado este trabajo; igualmente, por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado, en formato profesional digital o de calidades superiores y el 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.

Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación el titular del presente permiso, deberá presentar el material filmico y fotográfico al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de esta Entidad.

*re*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **GRUPO KAJUYALI S.A.S.**, identificado con NIT 830.011.127-5, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS A NOMBRE DEL GRUPO KAJUYALI S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 025-19”**

de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones senciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*

Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*